

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Atn. Dr. ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Vía correo electrónico: j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: RUBÉN DARÍO JARAMILLO MOSQUERA
DEMANDADOS: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA
S.A., Y OTROS.
RADICADO: 2022-00046-00
ASUNTO: CONTRADICCIÓN AL DICTAMEN PERICIAL

NATALIA DIAZ DEL CASTILLO OBREGÓN, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.086.608 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. 350.926 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderada especial de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. para el presente proceso, me permito presentar contradicción al dictamen pericial presentado por la parte demandante, en los siguientes términos:

I. HECHOS

1. El día 02 de noviembre de 2023, la apoderada de la parte demandante realizó contradicción al juramento estimatorio.
2. En el escrito de contradicción, se anexo un dictamen pericial realizado por PATRICIA OLAYA ZAMORA.

II. FUNDAMENTOS

El presente escrito se fundamenta en el *artículo 228 del Código General del Proceso, el cual expresa:*

“ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuantes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor”.

III. SOLICITUD

En virtud de lo anterior, solicito al Despacho se sirva citar al perito **PATRICIA OLAYA ZAMORA**, para que comparezca en audiencia, en la fecha y hora que señale el Despacho,

a efectos de interrogarle sobre su idoneidad e imparcialidad y en general sobre el contenido de dicho dictamen.

Atentamente,

Natalia Díaz del C.O.

NATALIA DÍAZ DEL CASTILLO OBREGÓN

C.C. 1.144.086.608 de Cali

T.P. 350.926 de C. S. de la J